

**Gobierno del Estado de Quintana Roo****Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-23000-19-1532-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1532

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,730,649.4
Muestra Auditada	2,730,649.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,730,649.4 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Quintana Roo durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,730,649.4 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 31,353.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,762,002.6 miles de pesos.

***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021

---

<sup>1</sup> Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>2</sup>

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>3</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>4</sup>

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

<sup>3</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>4</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Quintana Roo, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019 y 2020.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En la revisión del ejercicio 2019 se determinaron inconsistencias en la distribución de los recursos de algunos de los fondos e incentivos de las participaciones federales a los municipios. Los montos calculados erróneamente fueron resarcidos en los meses subsecuentes en el mismo año.

En 2020 no se determinaron observaciones relacionadas con la distribución de las participaciones federales.

- **En la transferencia y control de los recursos**

En 2019 se determinaron rendimientos financieros por el desfase en la entrega de los recursos de las participaciones federales, en algunos fondos e incentivos a los municipios.

Además, se aplicaron ajustes no justificados a los recursos de los municipios de algunos de los fondos e incentivos de las participaciones federales.

En 2020 se determinaron rendimientos financieros por el retraso en la entrega de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI).

- **En la generación, entrega y difusión de la información**

En 2019 no fueron publicados los ajustes trimestrales y cuatrimestrales de las participaciones federales, además de que los montos publicados de mayo, junio, julio, octubre, noviembre y diciembre no coincidieron con los importes transferidos, situación que en 2020 ya no se presentó.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en el Gobierno del Estado, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de las Cuentas Públicas de 2019 y 2020, se registró una disminución de las irregularidades de tipo administrativo y, principalmente, una reducción de las observaciones de carácter monetario.

Además, particularmente a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2019, la entidad fiscalizada realizó esfuerzos importantes, principalmente en la atención de las observaciones señaladas por la ASF, e incluso, en la Cuenta Pública 2020, como se señaló, las observaciones detectadas fueron mínimas.

## **Resultados**

### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa.**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo (SFP Quintana Roo) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad fiscalizada recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, 12,469,186.5 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

Adicionalmente, recibió 140,057.1 miles de pesos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), para un total de 12,609,243.6 miles de pesos, cuyos montos se integraron de la manera siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	8,687,625.1	110,576.8	8,798,201.9
Fondo de Fomento Municipal	467,837.9	4,255.1	472,093.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	568,823.8	24,913.7	593,737.4
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	266,767.7		266,767.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	60,528.2		60,528.2
Tenencia o Uso de Vehículos	270.8		270.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>2/</sup>	192,359.8		192,359.8
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>3/</sup>	353,336.5		353,336.5
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	947,793.9		947,793.9
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	31,727.1		31,727.1
0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>4/</sup>	22,568.7	311.5	22,880.2
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>5/</sup>	869,547.0		869,547.0
Total	12,469,186.5	140,057.1	12,609,243.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables y estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ La cifra se corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal con información de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada. Estos recursos son autoliquidables.

3/ Este importe se integra por los recursos pagados por la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como los recursos autoliquidables informados en el reporte de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.

4/ Los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP a los municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5/ Incluye 211,192.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Durante 2021 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones

vinculadas con la recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

El 7 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Acuerdo), en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas con la misma, respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo, con el descuento de los anticipos de los meses anteriores.

Esas compensaciones serán determinadas, calculadas y asignadas con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregadas a las entidades federativas a partir de agosto de ese año.

Al respecto, la SHCP informó a la entidad fiscalizada las compensaciones procedentes del FEIEF, correspondientes al cierre anual definitivo de 2020 (determinado en enero de 2021), y para los trimestres tercero y cuarto de 2021. En tal sentido, el Gobierno del Estado de Quintana Roo recibió por este concepto 140,057.1 miles de pesos, como se aprecia en el cuadro anterior y se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Concepto			Total
	Compensación anual definitiva de 2020	Tercer trimestre de 2021	Cuarto trimestre de 2021	
Fondo General de Participaciones	26,480.1	56,957.8	27,138.9	110,576.8
Fondo de Fomento Municipal	1,025.6	1,911.8	1,317.8	4,255.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	525.9	15,357.8	9,030.0	24,913.7
0.136% de la Recaudación Federal Participable <sup>1/</sup>	73.4	141.1	97.0	311.5
<b>Total</b>	<b>28,104.9</b>	<b>74,368.6</b>	<b>37,583.6</b>	<b>140,057.1</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas y auxiliares contables y estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

1/ Los recursos del FEIEF por concepto de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP a los municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.



## **Distribución de las Participaciones Federales por Fondo.**

2. Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de fórmulas y criterios de distribución para los fondos e incentivos participables a los municipios del estado, los cuales fueron aprobados por la legislatura local y están contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo (LCF Quintana Roo).

En el artículo 4 de la normativa referida, se establece que de las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal federal que perciba el estado, los municipios participarán de conformidad con los porcentajes siguientes:

### **A. Participaciones**

I. 20.0% del Fondo General de Participaciones.

II. 100.0% del Fondo de Fomento Municipal.

III. 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

IV. 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas, y tabacos labrados.

V. 20.0% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio a la venta final de gasolina y diésel.

VI. 100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta que la Federación etiquete para los municipios.

VII. Cualquier otro tipo de participaciones derivadas de la coordinación fiscal que determine la Federación.

### **B. Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal**

I. 20.0% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

II. 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

III. 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

IV. 20.0% del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

V. Cualquier otro tipo de incentivos derivados de la coordinación fiscal que determine la Federación.

En el artículo 5 se establece que, con base en lo previsto en el artículo 21, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el estado distribuirá el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los plazos que al efecto señalen las disposiciones federales, y de conformidad con los porcentajes correspondientes con los fondos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 4, apartado A, de la LCF Quintana Roo.

En el artículo 6 se estipula que la transferencia de las participaciones e incentivos derivados de la coordinación fiscal federal previstas en el artículo 4 será mensual y tendrá como base los factores siguientes:

I. La población y la superficie territorial serán las que oficialmente emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y se sujetarán a los resultados del dato estadístico más reciente que oficialmente hubiere publicado ese Instituto.

II. La recaudación del impuesto predial generado en cada municipio, con base en las cifras contenidas en la Cuenta Pública, proporcionadas por la Auditoría Superior del Estado y validadas por la SHCP. Estas cifras se actualizarán cada año y se usará el dato más actualizado en el periodo a distribuir.

III. Los ingresos propios de cada municipio serán de conformidad con las últimas cifras de su Cuenta Pública, proporcionados oficialmente por la Auditoría Superior del Estado; estas cifras se actualizarán cada año y se usará el dato más actualizado en el periodo a distribuir.

IV. Partes iguales.

En el artículo 7 se establece que para la determinación mensual de la distribución de las participaciones y los incentivos derivados de la colaboración fiscal federal previstas en los apartados A, fracciones I, II, III, IV, V y VII, y B, fracciones I, II, III, y V, del artículo 4, se tomará como base el importe mensual pagado y publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) a cada municipio en el ejercicio fiscal 2011. En caso de que existan excedentes, éstos se aplicarán de acuerdo con los factores y fórmulas siguientes:

$$E = Pt - PIP2011$$

Donde:

E. Es el monto excedente para distribuir, de conformidad con las fórmulas de las fracciones siguientes.

PIP2011. Es el monto de participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal federal, pagadas a los municipios en 2011.

Pt. Es el monto de las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal a distribuir señaladas en los apartados A, fracciones I, II, III y IV, y B, fracciones I, II y III, del artículo 4 de la LCF Quintana Roo.

---

Los factores para la distribución de las participaciones a que hace referencia el artículo 6 serán los siguientes:

I. El 45.0% en relación directa a la población de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R1_i = 0.45E \left( \frac{PM_i}{PE} \right)$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

PMi. Es la población del municipio i.

PE. Es la población del estado de Quintana Roo.

R1i. Son las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes al municipio i.

II. El 25.0% en partes iguales para cada municipio, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$R2_i = \frac{0.25E}{n}$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

n. Es el número total de municipios del estado de Quintana Roo.

R2i. Son las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes al municipio.

III. El 15.0% en proporción directa a la superficie territorial de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R3_i = 0.15E \left( \frac{STM_i}{STE} \right)$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

STMi. Es la superficie territorial del municipio i.

STE. Es la superficie territorial del estado de Quintana Roo.

R3i. Son las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes al municipio i.

IV. El 10.0% en relación directa a los ingresos propios de cada municipio, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$R4_i = 0.10E \left( \frac{IPM_i}{IPE} \right)$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

IPMi. Son los ingresos propios del municipio i.

IPE. Es la suma de los ingresos propios de los municipios del estado de Quintana Roo.

R4i. Son las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes al municipio i.

V. El 5.0% en relación directa a la recaudación del impuesto predial de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$R5_i = 0.05E \left( \frac{RIPM_i}{RIPE} \right)$$

Donde:

E. Es el excedente para distribuir, calculado en la primera fórmula de este artículo.

RIPMi. Es la recaudación del impuesto predial del municipio i.

RIPE. Es la suma de la recaudación del impuesto predial de los municipios del estado de Quintana Roo.

En el artículo 8 de la LCF Quintana Roo se establece que la base para la determinación de estos coeficientes será el importe de las participaciones e incentivos derivados de la colaboración fiscal federal, señalados en el artículo 4, con excepción de las fracciones V y VII del apartado A, estimados para el ejercicio fiscal a que corresponda la liquidación y de acuerdo con las cifras oficiales que proporcione la Federación.

Además, se precisa que, en caso de que el monto a distribuir sea inferior a la base señalada, se usará la integración porcentual que le correspondió a cada municipio en el ejercicio fiscal 2011.

También, se establece que, para efectos del cálculo de distribución del FEIEF, los coeficientes se determinarán sin considerar el importe garantizado del ejercicio fiscal 2011.

El artículo 9 establece que los fondos, sus ajustes y demás compensaciones se acumularán en el mismo mes; en su caso, se calcularán de conformidad con el presente artículo y se pagarán en el orden que se reciban de la Federación de manera definitiva. Las diferencias resultantes del último cálculo y pago se liquidarán dentro los plazos previstos en la ley.

En el artículo 11 de la LCF Quintana Roo, se indica que de las 9/11 partes que el estado reciba del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel, corresponderá a los municipios el 20.0%, con base en los factores siguientes:

I. El 70.0% en relación directa a la población de cada municipio, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$RR1_i = 0.70RM \left( \frac{PM_i}{PE} \right)$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo.

PM<sub>i</sub>. Es la población del municipio i.

PE. Es la población del estado de Quintana Roo.

RR1<sub>i</sub>. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

II. El 13.8% en partes iguales para cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$RR2_i = \frac{0.138RM}{n}$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo.

n. Es el número total de municipios del estado de Quintana Roo.

RR2<sub>i</sub>. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

III. El 8.1% en relación directa a la superficie territorial de cada municipio, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$RR3_i = 0.081RM \left( \frac{STM_i}{STE} \right)$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo.

STM<sub>i</sub>. Es la superficie territorial del municipio i.

STE. Es la superficie territorial del estado de Quintana Roo.

RR3<sub>i</sub>. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

IV. El 5.4% en relación directa a los ingresos propios de cada municipio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$RR4_i = 0.054RM \left( \frac{IPM_i}{IPE} \right)$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo.

IPM<sub>i</sub>. Son los ingresos propios del municipio i.

IPE. Es la suma de los ingresos propios de los municipios del estado de Quintana Roo.

RR4<sub>i</sub>. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

V. El 2.7% en relación directa a la recaudación del impuesto predial de cada municipio, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$RR5_i = 0.027RM \left( \frac{RIPM_i}{RIPE} \right)$$

Donde:

RM. Es el monto de los recursos mensuales a que se refiere el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo.

RIPM<sub>i</sub>. Es la recaudación del impuesto predial del municipio i.

RIPE. Es la suma de la recaudación del impuesto predial de los municipios del estado de Quintana Roo.

RR5i. Son las participaciones correspondientes al municipio i.

En este mismo artículo se especifica que la base para la determinación de estos coeficientes será el importe de los recursos comprendidos en el artículo 4, apartado A, fracción V, de la LCF Quintana Roo, estimados para el ejercicio fiscal a que corresponda la liquidación y de acuerdo con las cifras oficiales proporcionadas por la Federación.

En el artículo 12 de la LCF Quintana Roo se menciona que, de las cantidades que el estado reciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles en el estado, corresponderá a los municipios el 20.0%, con base en la fórmula siguiente:

$$ISRBI_i = \left( \left( \frac{LFGP}{LT} \right) (LT) \right) \left( \frac{LFGP_i}{LFGP} \right) + \left( \left( \frac{LFFM}{LT} \right) (LT) \right) \left( \frac{LFFM_i}{LFFM} \right) + \left( \left( \frac{LFOFIR}{LT} \right) (LT) \right) \left( \frac{LFOFIR_i}{LFOFIR} \right)$$

Donde:

LFGPi. Es el monto liquidado al municipio del Fondo General de Participaciones en el mismo mes que corresponda.

LFFMi. Es el monto liquidado al municipio del Fondo de Fomento Municipal en el mismo mes que corresponda.

LFOFIRi. Es el monto liquidado al municipio del Fondo de Fiscalización y Recaudación en el mismo mes que corresponda.

LFGP. Es el monto total del Fondo General de Participaciones liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

LFFM. Es el monto total del Fondo de Fomento Municipal liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

LFOFIR. Es el monto total del Fondo de Fiscalización y Recaudación liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

ISRBI. Son los incentivos derivados de la colaboración fiscal correspondientes al municipio i.

LT. Suma total del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación liquidado a los municipios en el mismo mes que corresponda.

En el artículo 13 de la LCF Quintana Roo se menciona que, de los recursos que reciba el estado por concepto de reintegro del Fondo del Impuesto Sobre la Renta a que hace referencia el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, será reintegrado el 100.0% a los municipios el

Impuesto Sobre la Renta que éstos hubieren pagado por concepto de sueldos y salarios de sus trabajadores, en los términos y plazos que informe la Federación.

Finalmente, en el artículo 15 de la LCF Quintana Roo se menciona que los factores que se obtengan en el primer semestre del ejercicio en curso se aplicarán a partir de julio del mismo ejercicio y los obtenidos en el segundo semestre del mismo ejercicio, se aplicarán en enero del ejercicio inmediato. En tanto esos factores no se actualicen, se aplicarán provisionalmente los que correspondan al año inmediato anterior.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO Y DISTRIBUIDAS ENTRE SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

## CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado, incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	8,687,625.1	8,798,201.9	1,759,640.4	20.0	1,759,640.4	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	467,837.9	472,093.1	472,093.1	100.0	472,093.1	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	568,823.8	593,737.4	118,747.5	20.0	118,747.5	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	266,767.7	266,767.7	53,353.5	20.0	53,353.5	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos <sup>5/</sup>	60,528.2	60,528.2	12,105.6	20.0	12,105.6	20.0	20.0	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos	270.8	270.8	54.2	20.0	54.2	20.0	20.0	n/a
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	192,359.8	192,359.8	38,472.3	20.0	38,472.3	20.0	20.0	20.0
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel	353,336.5	353,336.5	70,667.3	20.0	70,667.3	20.0	20.0	20.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta <sup>6/ 7/</sup>	947,793.9	947,793.9	194,630.2	n/a	194,596.8	n/a	n/a	n/a
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	211,192.5	211,192.5	42,238.5	20.0	42,238.5	20.0	n/a	20.0
<b>Total</b>	<b>11,756,536.2</b>	<b>11,896,281.8</b>	<b>2,762,002.6</b>		<b>2,761,969.2</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, constancias de compensación de participaciones y oficios de anticipo de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado los importes por concepto de participaciones federales a recibir; cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios y que formaron parte de la muestra de auditoría, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 12,469,186.5 miles de pesos, que se presenta en el resultado número 1. En tal sentido, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por concepto del Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios y de Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos de las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron entregados directamente por la SHCP a los municipios de Benito Juárez y Othón P. Blanco, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. En ese sentido, en esta auditoría se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a los municipios del estado.

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado número 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios del estado.

4/ Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del Impuesto Sobre la Renta (ISR) distribuido entre los municipios equivale al cien por ciento del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ La diferencia entre el monto distribuido y el pagado, por 33.4 miles de pesos, se describe en el resultado número 8 de este documento.

n/a: No aplica.

#### **4. Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto sobre la Tenencia o uso de vehículos, Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios e Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas, así como las fuentes de información de las variables empleadas, se correspondieron con los coeficientes de distribución y los montos definidos en la normativa local del Fondo General de Participaciones (FGP), del Fondo de Fomento Municipal (FFM), del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN), así como del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), del Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos (Tenencia), de las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), y del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS Gasolina y Diésel).

El cálculo de estos fondos se realizó mediante la misma fórmula, excepto para el IEPS Gasolina y Diésel, pero con sus respectivas variables. El proceso de cálculo de los montos que les corresponden a los municipios, respecto del FGP, FFM y FOFIR, varía de acuerdo con los recursos determinados con base en los porcentajes señalados en el artículo 5 de la LCF Quintana Roo.

El artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, señala que el estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, entre otras, las participaciones federales. Además, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que recibirá el estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2021, establece, entre otros aspectos, los montos de las participaciones federales estimadas para ese ejercicio.

Con el objetivo de comprobar que los cálculos mensuales y por municipio cumplieron con lo señalado por la normativa local, se verificó que las fuentes de información de las variables de recaudación del impuesto predial e ingresos propios coincidieron con las cifras que fueron proporcionadas a la entidad fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado; se constató que la información de la superficie territorial y población de cada municipio fue la que proporcionó y publicó el INEGI en el último censo de población y vivienda.

Con base en lo anterior, en 2021, la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 1,759,640.4 miles de pesos del FGP, 472,093.1 miles de pesos del FFM, 118,747.5 miles de pesos del FOFIR, 12,105.6 miles de pesos del FOCO-ISAN, 38,472.3 miles de pesos del ISAN, 54.2 miles de pesos de Tenencia, 53,353.5 miles de pesos del IEPS y 70,667.3 miles de pesos

del IEPS Gasolina y Diésel, para un total de 2,525,133.9 miles de pesos, con base en los criterios de distribución y porcentajes establecidos por la legislatura local.

En 2021, debido a un descenso en la Recaudación Federal Participable, la SHCP pagó recursos del FEIEF al estado de Quintana Roo; el pago de estos recursos incrementó el FGP, el FFM y el FOFIR.

## **5. Fondo del Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios y anexos con los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2021, el monto por concepto del cien por ciento de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que el Gobierno del Estado de Quintana Roo recibió recursos por 947,793.9 miles de pesos por ese concepto, de los cuales distribuyó entre sus municipios 194,630.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% del ISR vinculado con el salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal en el ejercicio 2021, de conformidad con la normativa.

## **6. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los factores y el procedimiento de distribución para el pago del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI), calculados en 2021 por la entidad fiscalizada, se constató que para la determinación de los coeficientes correspondientes, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 12 de la LCF Quintana Roo, no se incluyeron los ajustes cuatrimestrales de los montos liquidados por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM), así como los ajustes trimestrales del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).

Las variables descritas en la fórmula de distribución hacen referencia a los montos liquidados a los municipios por concepto de los fondos señalados, sin precisar si éstos consideran los recursos de los ajustes cuatrimestrales y trimestrales correspondientes a esos fondos, que también se deben distribuir y entregar a los municipios.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 42,238.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, con base en lo establecido por la legislatura local, la entidad fiscalizada no consideró los ajustes citados.

Durante el transcurso de la auditoría (antes de la notificación de la Cédula de Resultados Finales), la entidad fiscalizada acreditó que el 27 de julio de 2022 remitió a la Dirección General Jurídica de la SFP Quintana Roo, la propuesta de reforma para especificar que la determinación de los coeficientes del ISR-EBI, se calculará con base en los montos liquidados referidos en el artículo 12 de la LCF Quintana Roo, y que no consideran los importes de los

ajustes cuatrimestrales del FGP y del FFM, así como los ajustes trimestrales del FOFIR, la cual se encuentra en proceso de revisión para su envío al Congreso del Estado.

### **Transferencia y Control de los Recursos.**

7. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2021, el Gobierno del Estado de Quintana Roo presentó la documentación siguiente:

- Los montos estimados y pagados a sus municipios por mes y su integración por fondo.
- Las constancias de participaciones pagadas durante el periodo de enero de 2021 a enero de 2022, emitidas por la SFP Quintana Roo y entregadas a los municipios.
- Los estados de las cuentas bancarias utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2021.
- Los auxiliares contables de las cuentas bancarias y las pólizas contables de egresos.
- La relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales, así como los oficios con que los municipios informaron la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales correspondientes a la Cuenta Pública 2021.
- Recibos oficiales expedidos por los municipios al Gobierno del Estado, con los que éstos acreditaron la recepción de los recursos de las participaciones federales por fondo e incentivo.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Quintana Roo pagó a los 11 municipios de la entidad 2,761,969.2 miles de pesos por concepto de participaciones federales de la Cuenta Pública 2021, que incluye los recursos del FEIEF; de este monto, se descontaron 162,013.2 miles de pesos para el pago de deducciones y afectaciones, por lo que se transfirió un monto neto de 2,599,956.1 miles de pesos. El monto distribuido (antes de deducciones y afectaciones) coincidió con el obtenido de la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
 PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A  
 LOS FONDOS E INCENTIVOS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
 CUENTA PÚBLICA 2021  
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas</i>	
Fondo General de Participaciones	1,759,640.4
Fondo de Fomento Municipal	472,093.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	118,747.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	53,353.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	12,105.6
Tenencia o Uso de Vehículos	54.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	38,472.3
Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel	70,667.3
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	194,596.8
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles	42,238.5
Subtotal de Participaciones	2,761,969.2
<i>Deducciones y afectaciones</i>	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	55,857.8
Adelanto de participaciones	91,483.3
Resolución jurídica del Servicio de Administración Tributaria (SAT)	37.2
20.0% faltante inicial del FEIEF <sup>1/</sup>	8,834.5
Devoluciones del ISR	53.3
Rendimientos financieros por adelanto de participaciones	2,759.5
Ajustes por faltantes del FEIEF	1,566.7
Rendimientos financieros por adeudos del ISSSTE	1,420.7
Subtotal de deducciones	162,013.2
<b>Total pagado</b>	<b>2,599,956.1</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los Informes trimestrales de las participaciones ministradas a los municipios en el ejercicio 2021, relación de las participaciones asignadas y pagadas por mes y por fondo, estados de cuenta bancarios de enero de 2021 a enero de 2022, auxiliares contables, pólizas de egresos, constancias de participaciones mensuales, relación de cuentas bancarias, oficios de notificación de las cuentas bancarias de los municipios y CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas.

1/ Se origina de los bajos precios del petróleo y la disminución en la actividad económica nacional como consecuencia de la emergencia de salud pública causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde la SHCP previó una disminución de la Recaudación Federal Participable y, por inferencia, una caída en las participaciones federales que corresponden a las entidades federativas y sus municipios respecto de lo presupuestado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021. En consecuencia, la SHCP estimó que los recursos del FEIEF podrían no ser suficientes para compensar la caída en las participaciones federales de ese año.

En tal sentido, se celebró un contrato simple entre BANOBRAS, como Acreditante, y CIBanco, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, para la creación del Fideicomiso CIB/3484, mediante el cual se estableció que los recursos destinados al FEIEF se podrán utilizar para instrumentar un esquema de potenciación y cubrir las obligaciones derivadas de éste, con el propósito de incrementar los recursos que con cargo en ese fondo reciben las entidades federativas.

Al respecto, en 2021 la SHCP afectó los recursos del FGP de las 32 entidades federativas por concepto de la insuficiencia de los recursos derivados de las obligaciones generadas por la implementación de ese mecanismo de potenciación del FEIEF en 2020.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

Las deducciones y afectaciones efectuadas a los municipios del estado de Quintana Roo representaron el 5.9% de las participaciones federales que les correspondieron.

En relación con los recursos del FEIEF transferidos a los 11 municipios del estado por 31,353.2 miles de pesos, se constató el pago de 22,115.4 miles de pesos por concepto del FGP, que correspondieron al 20.0% de los 110,576.8 miles de pesos asignados; 4,255.1 miles de pesos del FFM (100.0% de lo asignado), y 4,982.7 miles de pesos del FOFIR, que representaron el 20.0% de los recursos asignados de este fondo, por 24,913.7 miles de pesos.

Además, se constató que los recursos de los fondos e incentivos revisados fueron entregados a los municipios en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin, en los porcentajes y plazos establecidos en la normativa.

**8.** Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP, se determinó que el importe del ISR participable a los municipios de la entidad y sus organismos paramunicipales ascendió en el ejercicio 2021 a 194,630.2 miles de pesos, de los cuales sólo les pagó 194,596.8 miles de pesos. La diferencia por 33.4 miles de pesos, se debió a que la entidad fiscalizada no descontó 178.6 miles de pesos por devoluciones del ISR, de los cuales 55.1 miles de pesos corresponden al municipio de Felipe Carrillo Puerto, 113.4 miles de pesos a José María Morelos y 10.1 miles de pesos a Lázaro Cárdenas; además, aplicó descuentos por concepto de devoluciones de ese impuesto no descontadas en 2020, por 212.0 miles de pesos, integrados por 131.3 miles de pesos del municipio de Cozumel y 80.7 miles de pesos de Tulum, pues en ese año no disponían de saldo a favor.

Los 33.4 miles de pesos del ISR que la entidad fiscalizada no pagó a los municipios, que se determinaron por la diferencia entre las devoluciones no aplicadas en 2021 y las que correspondían al ejercicio 2020 y que se aplicaron en 2021, fueron recuperadas por la entidad fiscalizada, debido a que previamente las había reportado a la Federación (se relaciona con la nota 7 del resultado número 3).

**9.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2021 por la SFP Quintana Roo, se verificó que en los 11 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en los recursos del FGP, en los conceptos siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS CON CARGO  
EN EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

	Deducciones / Concepto	Número de municipios	Justificadas	No justificadas	Total
	ISSSTE	2	55,857.8		55,857.8
	Resoluciones judiciales SAT	1	37.2		37.2
	20.0% faltante inicial del FEIEF	11	8,834.5		8,834.5
Federales	Devoluciones del ISR	1	53.3		53.3
	Rendimientos financieros por adeudos del ISSSTE	1	1,420.7		1,420.7
	Subtotal		66,203.5	0.0	66,203.5
	Adelanto de Participaciones	4	91,483.3		91,483.3
	Ajustes por faltantes del FEIEF	1	1,566.7		1,566.7
Estatales	Rendimientos financieros por adelanto de participaciones	4	2,759.5		2,759.5
	Subtotal		95,809.5	0.0	95,809.5
	Total		162,013.2	0.0	162,013.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la SFP Quintana Roo.

Nota: Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo de cifras a miles de pesos.

El artículo 16 de la LCF Quintana Roo establece que las participaciones que correspondan al estado y a los municipios son inembargables no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos provenientes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel a que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, que podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por el estado o municipios, o afectadas en ambas modalidades con autorización de la Legislatura e inscritas en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y en el Registro Público Único a cargo de la SHCP, en atención de lo previsto en el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Igualmente, el artículo 17 señala que los municipios podrán convenir que el estado afecte sus participaciones o aportaciones federales, susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el artículo anterior.

En tal sentido, en 2021, la entidad fiscalizada realizó deducciones y afectaciones federales y estatales a sus municipios, como se indica a continuación:

## **Deducciones y Afectaciones Federales**

### **ISSSTE**

Se dispuso de las solicitudes de compensación y los oficios emitidos por la SHCP, con los que se verificó la aplicación de descuentos por concepto de cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social del ISSSTE en dos municipios, por 55,857.8 miles de pesos.

### **Resoluciones Judiciales del SAT**

Se aplicaron deducciones por concepto de resoluciones judiciales del SAT por la falta de pago en materia de retención del ISR al municipio de Othón P. Blanco, por 37.2 miles de pesos, de los que la entidad presentó la documentación justificativa correspondiente que las ampara.

### **20.0% Faltante Inicial del FEIEF**

Por este concepto, la entidad fiscalizada dispuso de la documentación que acredita los descuentos realizados a los 11 municipios del estado, por 8,834.5 miles de pesos.

### **Devoluciones del ISR**

El municipio de José María Morelos solicitó la afectación de sus participaciones para cubrir las devoluciones del ISR, por 53.3 miles de pesos, notificadas por la SHCP en el ejercicio 2020.

### **Rendimientos Financieros por Adeudos del ISSSTE**

Al municipio de Othón P. Blanco se le calcularon y retuvieron rendimientos financieros por 1,420.7 miles de pesos, debido al retraso en el pago de los adeudos del ISSSTE.

## **Deducciones y Afectaciones Estatales**

### **Adelanto de Participaciones**

El párrafo último del artículo 13 de la LCF Quintana Roo establece que los municipios podrán solicitar y recibir del Gobierno del Estado anticipos a cuenta de participaciones, autorizándolo a deducir ese anticipo de las participaciones que le correspondan. Al respecto, la entidad fiscalizada realizó el adelanto de participaciones en cuatro de sus municipios por 91,483.3 miles de pesos, los cuales se encuentran debidamente justificados con los convenios correspondientes; éstas se realizaron en tiempo y forma de acuerdo con los montos de las amortizaciones convenidos.

### **Ajustes por Faltantes del FEIEF**

Al municipio de Lázaro Cárdenas se le descontaron 1,566.7 miles de pesos por los ajustes en los montos faltantes del FEIEF del ejercicio de 2020, determinados por la SFP Quintana Roo.



### **Rendimientos Financieros por Adelanto de Participaciones**

Se verificó que la SFP Quintana Roo determinó rendimientos financieros por el atraso en el pago de las parcialidades de los adelantos de participaciones solicitados por cuatro de los municipios de la entidad, por 2,759.5 miles de pesos, los cuales están amparados en los convenios correspondientes; además, se constató que los cálculos y tasas de interés convenidos fueron correctos.

De acuerdo con lo anterior y con base en el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinaron deducciones y afectaciones a las participaciones federales de los municipios de la entidad por 162,013.2 miles de pesos, de los cuales se presentó la documentación justificativa y comprobatoria por las afectaciones realizadas a los recursos de los fondos e incentivos permitidos por la normativa. Además, se verificó el pago a los terceros correspondientes en los casos procedentes.

Cabe señalar que el Gobierno del Estado realizó algunas deducciones por concepto del Fondo del ISR con cargo en los recursos del FGP de los municipios. Al respecto, durante el transcurso de la auditoría (antes de la notificación de la Cédula de Resultados Finales), ésta evidenció un mecanismo mediante el cual le notificó a los municipios cómo se procederá en estos casos, con la finalidad de corregir esta situación.

### **Transparencia en la Distribución de los Recursos.**

**10.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la SFP Quintana Roo, se verificó la publicación, el 12 de febrero de 2021, del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que recibirá el estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el ejercicio fiscal 2021, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal, de Fiscalización y Recaudación, de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los incentivos por los impuestos Especial sobre Producción y Servicios, a la venta final de gasolina y diésel, Sobre la Renta, sobre la tenencia o uso de vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Asimismo, se verificó que en las publicaciones trimestrales se dieron a conocer, al público en general, los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar, a más tardar el 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma;

a saber, el 14 de abril, el 14 de julio y el 11 de octubre de 2021, así como el 12 de enero de 2022.

Finalmente, con base en la revisión de la página de internet de la SFP Quintana Roo<sup>5</sup>, se verificó la creación de un apartado denominado Participaciones a municipios, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales de 2021, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora.**

**11.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la gestión de los procesos de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad, el pago de las participaciones e incentivos a los municipios, la generación, entrega y difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con esos procesos, se identificaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad**

- Se dispone de fórmulas de distribución entre los municipios, aprobadas por la legislatura local, para los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de las Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diésel, del Fondo del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.
- Para la distribución de los recursos por concepto de participaciones, se consideraron los porcentajes establecidos en la normativa local, los cuales se corresponden con los definidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- La entidad fiscalizada tiene disposiciones jurídicas locales que norman la distribución y pago de las participaciones, para lo cual dispone de un flujograma de procesos sobre el cálculo y distribución de cada uno de los fondos e incentivos auditados.

---

<sup>5</sup> Disponible en <http://www.sefiplan.qroo.gob.mx/site/pagina.php?id=29>.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La entidad fiscalizada transfirió a los municipios del estado recursos por un monto equivalente al porcentaje establecido en la normativa local, para los fondos e incentivos revisados.
- Se tiene un adecuado control en la generación y resguardo de la documentación que comprueba el pago de las participaciones federales a los municipios, así como de sus deducciones y afectaciones con cargo en esos recursos.
- Se dispuso de un marco jurídico para regular la entrega de anticipos de participaciones a los municipios.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Se publicó en tiempo y forma el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021, así como las publicaciones trimestrales se dieron a conocer de acuerdo con los tiempos establecidos.
- Se informó a la SHCP sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizaron los municipios y la entidad federativa.
- Existe en la página de la SFP Quintana Roo un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial, así como un sistema de consulta de información de las participaciones federales entregadas a sus municipios.

### **Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores**

- Se encuentran documentadas las responsabilidades y actividades que deben realizar las áreas involucradas en los procesos de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad en un manual de procedimientos específico.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Se carece de mecanismos de control que garanticen que las deducciones y afectaciones por concepto de participaciones federales se realicen exclusivamente en los fondos e incentivos permitidos por la normativa.

### **Otras actividades vinculadas con los procedimientos anteriores**

- No obstante que en 2021 la entidad fiscalizada realizó el cálculo y distribución de las participaciones federales entre los municipios de acuerdo con lo establecido en la normativa, esto se realizó por medio de la herramienta de Excel, sin disponer de un sistema informático que permita minimizar los riesgos asociados a estos procesos.

Durante el transcurso de la auditoría (antes de la notificación de la Cédula de Resultados Finales), la entidad fiscalizada presentó los oficios con los que se informa a los municipios que como resultado de la notificación de los recursos por concepto del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, por parte de la SHCP, se compensará el ajuste a favor de la Federación dentro del mismo mes, si se dispone de saldo a favor del municipio; en caso de que el saldo a favor de la Federación sea mayor (devoluciones del ISR), el municipio deberá depositar el faltante, a más tardar en los primeros cinco días naturales del siguiente mes, en la cuenta bancaria del Gobierno del Estado.

También remitió la evidencia de la implementación, en 2022, de un sistema informático para el cálculo de los fondos e incentivos de las participaciones federales que tiene obligación de distribuir a los municipios del estado, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la normativa local, el cual se encuentra en la etapa de prueba, para su posterior uso en sustitución de la herramienta de Excel.

De acuerdo con lo anterior, se considera que la entidad fiscalizada implementó las acciones necesarias que subsanan las áreas de mejora determinadas, por lo que el presente resultado se presenta sin observación.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Quintana Roo, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,730,649.4 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 31,353.2 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada dispone de fórmulas y criterios específicos de distribución de las participaciones federales, los cuales fueron aprobados por la legislatura local. El monto que se distribuyó entre los municipios por concepto de participaciones federales se correspondió con los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de las participaciones federales fueron transferidos en las cuentas notificadas de manera oficial por los municipios.

Se dispuso de un marco jurídico para regular la entrega de anticipos de participaciones a los municipios, así como de controles para el manejo de la documentación vinculada con las deducciones aplicadas en el proceso de transferencia de los recursos a los municipios.

Se publicó en tiempo y forma, conforme lo establecido en la normativa, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que recibirá el Estado de Quintana Roo y de las que tiene obligación de participar a sus municipios, para el Ejercicio Fiscal 2021”.

Se tiene un apartado, denominado Participaciones a Municipios, en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo en el que se difundieron las publicaciones de los cuatro informes trimestrales 2021, conforme a las fechas establecidas en la normativa; la información se puede descargar en los formatos de Excel y PDF.

No obstante, se carece de mecanismos de control que garanticen que las deducciones y afectaciones por concepto de participaciones federales se realicen exclusivamente en los fondos e incentivos permitidos por la normativa.

En 2021, la entidad fiscalizada realizó el cálculo y distribución de las participaciones federales entre los municipios de acuerdo con lo establecido en la normativa por medio de la herramienta de Excel, sin disponer de un sistema informático que permita minimizar los riesgos asociados a estos procesos.

Estas dos insuficiencias fueron subsanadas antes de la notificación de la Cédula de Resultados Finales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Quintana Roo cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Áreas Revisadas***

Las direcciones General de Ingresos, de Crédito y Desarrollo, de Egresos, de Caja y de Contabilidad Gubernamental, adscritas a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.